



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingeniero N° 236 - Tel. 6442040

RESISTENCIA, 12 JUN 2023

DICTAMEN N° 286

Ref.: E5-2023-2418-Ae - s/Anteproyecto Resolución Ministerial Reintegro Inversiones Promoción Industrial – Granja La Felicidad S.R.L. (Decretos N° 3389/08, 1250/22 y 57/2023).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO

VUELVA, el presente expediente, que fue remitido con Anteproyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 17, por el cual se aprueba el reintegro de **Pesos Quince Millones con 00/100 Centavos (\$15.000.000,00)**, mediante la emisión de Certificados de Crédito Fiscal, solicitado por la empresa Granja La Felicidad S.R.L., C.U.I.T. 30-71439608-7, por las inversiones realizadas en Parcela 16 – Ex Campo Cuellar, Folio Real N° 14.353 – Circunscripción VI, Parcela 72 por camino a Colonia Tacuarí, 7 Km desde Avenida Soberanía Nacional, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; en el marco del Decreto N° 3389/08 (t.v.).

A e-parte 8, obra Acta de Inspección.

A e-parte 13, obra DEC-2022-1250-APP-CHACO y en su Anexo Modelo de Convenio de Promoción Industrial, entre el Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, en representación de la Provincia del Chaco y Granja La Felicidad S.R.L, representada por el Sr. Eduardo Héctor González Corcia, DNI N° 12.169.215, en su carácter de Gerente.

A e-parte 15, obra Informe efectuado por el Cr. Diego P. Villacorta, jefe de Dpto. de de Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industrias.

A e-parte 16, obra análisis efectuado por el Sr. Director de Industrias, Ing. Basilio Esteban Nykolyn.

A e-parte 19, obra Dictamen N° 65/2023, de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin observación alguna que formular.

A e-parte 21, obra intervención favorable de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 24, obra Dictamen N° 556/23, de la Asesoría General de Gobierno, manifestando que no existen objeciones que manifestar a la viabilidad del citado proyecto.

Por lo expuesto, prosígase el trámite en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), su prórroga acordada por Ley N° 3300-I, los Decretos N° 1159/08, 3389/2008, 2582/2015, 2482/19, 700/2021 y su modif. 846/2021; y lo establecido en el Convenio de Promoción Industrial celebrado con Granja La Felicidad S.R.L., Anexo al Decreto N° 1250/22 y su modificatorio Dto. N° 57/2023.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERGEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T°80 - F° 793
D.N.I. 30.090.812